



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-69-2023



COLOCACIÓN DE 2 (DOS) PORTONES ABATIBLES EN EL CORRALÓN  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" o "**Comprador**" y por la otra parte, la persona moral **CERCAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. JAIME PÉREZ VOGEL**, quien en adelante se le denominará "**El Prestador**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

**ANTECEDENTES.**

1.- Mediante oficio número **OM/263/2023**, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, por el que autoriza la excepción a la licitación pública para la colocación de 2 (dos) portones en el corralón municipal de vehículos infraccionados, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**DECLARACIONES.**

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-69-2023



COLOCACIÓN DE 2 (DOS) PORTONES ABATIBLES EN EL CORRALÓN  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **03-05-01-01 "Construcción y mantenimiento menor de edificios"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **CERCAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 45, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Declara "**El Prestador**", manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, dedicada a la venta y colocación de cercos de malla ciclónica, acorde al objeto de este contrato, legalmente constituida mediante escritura pública 6,839 seis mil ochocientos treinta y nueve otorgada ante la fe del notario público número 12 doce de la ciudad de Colima, Colima, Lic. Adolfo Virgen Schulte, con fecha 13 trece de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **CPA9909131L7**; con domicilio fiscal en Lote 9 Manzana 2, en el sin número, colonia Parque Industrial, Lo de Villa en la ciudad de Colima, Colima, código postal 28075, representada en este acto por el C. Jaime Pérez Vogel, en los términos de la escritura pública número 13,237 trece mil doscientos treinta y siete de fecha 04 cuatro de marzo de 2013, dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 doce, el Lic. Adolfo Virgen Schulte, de la ciudad de Colima, Colima, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Lote 9 Manzana 2, en el sin número, colonia Parque Industrial, Lo de Villa en la ciudad de Colima, Colima, código postal 28075, con correo electrónico **cercasdelpacifico@gmail.com**, mismo que también habilita para oír y recibir todo tipo de notificación derivada de este instrumento jurídico y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-69-2023**



**COLOCACIÓN DE 2 (DOS) PORTONES ABATIBLES EN EL CORRALÓN  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**

corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan

**2.3.-** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

**3.- Declaran ambas partes:**

**3.1.** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

**3.2.** Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"El Prestador"** y **"EL MUNICIPIO"** se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Proveedor"**, se obliga en este acto, con **"EL MUNICIPIO"** a colocar 2 (dos) portones abatibles de 2 hojas cada uno, en el corralón del municipio de Manzanillo Colima, conforme a las cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación:

DESCRIPCION	MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MANO DE OBRA POR RETIRAR PORTON EXISTENTE	N/A	1.00	\$2,000.00	\$2,000.00
REJA DE ACERO CLASICO BLANCA DE 2.50 X 2.50	PIEZA	3.00	\$1,633.90	\$4,901.70
POSTE DE ACERO CLASICO BAYONETA PUA (38 CMS) BLANCO PARA PANEL DE 2.50	PIEZA	4.00	\$934.90	\$3,739.60
ABRAZADERA METALICA Y TORNILLO BLANCO	PIEZA	20.00	\$42.98	\$859.60
MANO DE OBRA POR COLOCAR REJA DE ACERO	SERVICIO	1.00	\$2,500.00	\$2,500.00
ALAMBRE DE PUAS GALV. VAQUERO 360 MTS CALIBRE 15.5 GALV. CLASE 1	MTS	550.00	\$2.50	\$1,375.00
CONCERTINA RECTA GALV. ESPIRAL SENCILLO DE 45 CMS DIAM DE ACERO MARCA DE ACERO GALV. CLASE III	PIEZA	182.27	\$38.00	\$6,926.26
TUBO GALV. NX DE 1/2" X 6.40 PARA (21.33 MM DIAM EXT) GALV. POR INMERSION EN CALIENTE.	MTS	38.40	\$79.59	\$3,056.26
MANO DE OBRA POR COLOCAR CONCERTINA SUMINISTRO Y COLOCACION DE 182.27 MTS LINEALES DE CONCERTINA CON TUBO GALV. NX DE 1/2" ANCLADOS EN LA PARTE SUPERIOR DE POSTES DE CONCRETO CONSIDERA NDO 1 TUBO A CADA 3 MTS DE DISTANCIA, CON 3 HILOS DE PUAS P.V.C. Y EN 2 PORTONES DE 10 MTS DE ANCHO X 2.50 DE ALTO	SERVICIO	1.00	\$17,551.72	\$17,551.72
PORTONES ABATIBLES DE 10 MTS DE ANCHO EN 2 HOJAS (5 MTS C/U) A 2.50 MTS DE ALTO + CONCERTINA EN PARTE SUPERIOR DE CADA HOJA, FABRICADO CON TUBULAR CUADRADO DE 2"X2", POSTES PTR DE 4x4", REJA DE ACERO CLASICA COLOR BLANCO, PINTURA DE FONDO MINIO NARANJA Y TERMINADO EN ESMALTE COLOR DE REJA, INCLUYE BISAGRAS, PICAPORTE, PASADOR, TENSORES Y RUEDAS DE SOPORTE.	PIEZA	2.00	\$26,500.00	\$53,000.00
MANO DE OBRA POR COLOCAR PORTON	N/A	2.00	\$3,000.00	\$6,000.00



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-69-2023**



**COLOCACIÓN DE 2 (DOS) PORTONES ABATIBLES EN EL CORRALÓN  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**

DESCRIPCION	MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MANO DE OBRA POR REHABILITAR PORTON EXISTENTE DE 8 MTS DE ANCHO EN 2 HOJAS X 2.50 DE ALTO; CR EGER PTR'S EXISTENTES DE 3 1/2" X 3 1/2" PARA SU REUBICACION, COLOCACION DE CUERNOS PARA COLOCAR CONCERTINA EN LA PARTE SUPERIOR INSTALACION DE TENSORES; RUEDAS CON AMORTIGUADOR EN C/ HOJA	N/A	1.00	\$4,986.41	\$4,986.41
SUBTOTAL				\$106,896.55
I.V.A.				\$17,103.45
<b>TOTAL</b>				<b>\$124,000.00</b>

Los bienes que aquí se detallan, deben ser nuevos y estar en condiciones óptimas de uso.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.-** "El Municipio", pagará a "El Prestador" la cantidad de **\$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, que se pagará de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) restante, que se pagará una vez recibidos de los servicios a entera conformidad del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. "El Prestador" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.-** Del servicio establecido en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

a) **CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que el primer pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador", previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibidos los servicios a entera conformidad del área requirente y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:  
**MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**  
**OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-69-2023



COLOCACIÓN DE 2 (DOS) PORTONES ABATIBLES EN EL CORRALÓN  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.**

**b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES:** "El Prestador", se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción del anticipo correspondiente.

**CUARTA.- VIGENCIA.** En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para la contratación del servicio, "El Prestador", deberá entregar garantías por el anticipo y de buen cumplimiento en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:

**I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO:** "El Prestador", acepta y se obliga a entrega un cheque cruzado, por el anticipo, en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, que será del 100% (cien por ciento) del recurso otorgado. Dicho documento deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

**II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO:** "El Prestador", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, salvo que los servicios se entreguen dentro de dicho plazo.

"El Prestador" manifiesta su conformidad para que la garantía permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES.** "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega del servicio respecto la fecha pactada, por causas imputables a "El Prestador", se disminuirá el equivalente al 0.5% de los servicios contratados, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "El Prestador".

**SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN.** "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "El Prestador" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Prestador".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-69-2023



COLOCACIÓN DE 2 (DOS) PORTONES ABATIBLES EN EL CORRALÓN  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "**El Prestador**" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "**El Prestador**" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**El Prestador**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "**El Prestador**" que lesione los intereses de "**EL MUNICIPIO**".

**OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"**, designa al **Dr. Gonzalo P.B. Rojas Arreola**, por ser el área responsable de la recepción del servicio y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de "**El Prestador**", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "**El Prestador**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que "**EL MUNICIPIO**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Prestador"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a "**EL MUNICIPIO**" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

**DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES"** convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-69-2023



COLOCACIÓN DE 2 (DOS) PORTONES ABATIBLES EN EL CORRALÓN  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 06 (seis) de noviembre del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
OFICIALÍA MAYOR

DR. GONZALO P.B. ROJAS ARREOLA  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS MUNICIPALES

POR "EL PRESTADOR"

C. JAIME PÉREZ VOGEL.  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CERCAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.